HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SANTA ISABEL TOLIMA
NIT. 890.701.543-5

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	**NUMERO: 088**	**FECHA: 21 DE JULIO DE 2.026**

INFORMACION BÀSICA	
NOMBRE:	**LAURA DANIELA URUEÑA HERNANDEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.109.070.205 de Santa Isabel – Tolima**
DIRECCION:	**MZ A CA CINCO IBAGUE DOS MIL**
CIUDAD:	**IBAGUE - Tolima**
TELEFONOS:	**3184886699**
CORREO ELECTRONICO:	lduruena@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA	**REGIMEN TRIBUTARIO: SIMPLIFICADO**
	PERSONA: NATURAL
	FECHA DEL RUT: 2025/27/05

PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2026**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PSICOLOGA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 449 DE MARZO 13 DE 2026 EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD"**

Entre los suscritos a saber **DIANA GINNETH COY SUAREZ** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 52.355.236** de BOGOTA obrando como Representante Legal del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E del Municipio de Santa Isabel Tolima**, identificado con el **NIT 890.701.543-5** y en su calidad de Gerente nombrada mediante decreto de nombramiento No 0016 del 24 de ENERO de 2024, y posesionada el día 1 de ABRIL de 2024, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la señora **LAURA DANIELA URUEÑA HERNANDEZ** identificada con la cédula de Ciudadanía **1.109.070.205 de Santa Isabel – Tolima,** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,**

debe velar por el buen desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo de las actividades de los equipos básicos en salud para la atención primaria en salud buscando un trato especial para todos los pacientes que sean caracterizados en cada uno de los microterritorios Todas estas actividades requieren el apoyo de una persona con idoneidad, para desarrollar las actividades descritas. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de los servicios de apoyo a la gestión, de una persona apta e idónea para que realice todas las actividades requeridas. **CUARTA**: Que el **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** no cuenta dentro su planta con personal suficiente e idóneo que pueda ejecutar los servicios mencionados, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional Universitario del Área Administrativa. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal, podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita **SEXTA**: Que el Hospital Carlos Torrente Llanos por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el acuerdo No 008 del 9 de Septiembre de 1997, proferido por el Concejo Municipal de Santa Isabel Tolima, y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, el acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, proferido por la junta directiva de la entidad y el Acuerdo No 004 del 25 de Noviembre del 2015 y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., se invitó a presentar propuesta a la señora **LAURA DANIELA URUEÑA HERNANDEZ**. **OCTAVA:** Que la señora **LAURA DANIELA URUEÑA HERNANDEZ**. ha demostrado idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato tal y como consta en su hoja de vida adjunta con respectivos soportes. **NOVENO:** Que, de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA,** cumple con toda la documentación requerida, Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PSICOLOGA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 449 DE MARZO 13 DE 2026 EMANADA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD"CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**.

1. Realizar reuniones con lideres, presidentes de junta para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia en todos los territorios y Microterritorios asignados
2. Desarrollo de capacidades al Talento Humano en Salud – THS mínimo 2 veces al mes, conforme a las necesidades evidenciadas.
3. Realizar el 100% de los Planes Integrales de Cuidado Primario - PICP dirigido a la persona, familia y comunidad de los territorios asignados en lo concerniente a la profesión

de psicología, guardando relación con las metas concertadas con el coordinador del programa.

4. Coordinar con los integrantes de los EBS el diligenciamiento, evaluación y seguimiento de los PICP
5. Realizar acciones domiciliarias casa a casa de valoración integral y seguimiento por curso de vida según la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, materno perinatal en el individuo, familia y comunidad en lo concerniente a psicología de toda la población caracterizada en territorio y el PICP.
6. Verificación y cruce de información con el sistema hospitalario de todos los pacientes para verificar el cumplimiento de las atenciones acorde a la norma vigente
7. Realizar seguimiento al 100% de los eventos de interés en salud publica en el territorio relacionados con salud mental y vulnerabilidad
8. Diligenciamiento de todos los documentos necesarios establecidos para visibilizar el impacto de las atenciones en territorio realizados definidos por el coordinador del programa de APS
9. Realizar acciones de Información, educación y comunicación en salud conforme a las necesidades en salud establecidas y a las programadas por cada uno de los EBS de manera individual, familiar y comunitaria, guardando relación con las metas concertadas con el coordinador del programa.
10. Coordinar la gestión con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o comunidades, que por su situación lo requieran según el perfil designado en el EBS
11. Conformación y fortalecimiento de mínimo dos redes comunitarias establecidas en los territorios asignados, según la meta establecida por el EBS y coordinador del programa
12. Realizar, diligenciar, evaluar y liderar la cartografía social en salud, de acuerdo con su perfil profesional
13. Garantiza el cumplimiento de las atenciones en salud a más del 80% de la población que demanda o requiere atención integral
14. Acompañamiento en territorio al 100% de los procesos caracterización y seguimiento realizados por los EBS y en el marco de la meta establecida con el coordinador del programa.
15. Aplicación de tamizajes según la necesidad del individuo
16. Realizar una estrategia integral de intervención colectiva por cada entorno, socializada con los EBS y secretaria de salud municipal o quien haga las veces para implementación.
17. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos.
18. Seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Publica - ideación suicida, Spa, duelo, psiquiátricos, violencias VIF- VS- VC, epilepsia
19. Acompañamiento de gestantes menores de 14
20. Aplicación del APGAR Familiar – Ecomapa y Familiograma, test de resolución de 3280
21. Realizar informes mensuales según los lineamientos técnicos definidos por el coordinador en el marco del programa de APS
22. Apoyar las actividades de la E.S.E. necesarias para la implementación de la Atención Primaria en Salud conforme a los procesos de canalización y Resolutividad de las acciones a salud a desarrollar en la institución o extramuralmente.
23. Y las demás obligaciones que se deriven de la actualización de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección social
24. Deberá hacer un mínimo mensual de 30 consultas que deben quedar debidamente registradas en el sistema de información hospitalario TOPRA

25. Deberá contribuir con los indicadores mínimos establecidos en el lineamiento de los EBS para la ejecución de este contrato y en cumplimiento a la resolución

Nombre del Indicador	Observación
Proporción de gestantes con captación temprana al control prenatal	Matriz de gestantes
Proporción de gestantes con tamizaje para VIH, Sífilis y Hepatitis	
Proporción de gestantes con tamizaje para VIH	
Proporción de gestantes con tamizaje para Sífilis	
Proporción de gestantes con tamizaje para Hepatitis B	
Cobertura de niñas y niños con atención por Enfermería, Medicina General o especializada en pediatría o medicina familiar de acuerdo con el esquema definido para la primera infancia	Cargue en sigires y en sistema de inf hospitalario
Cobertura de niñas y niños con atención por Enfermería, Medicina General o especializada en pediatría o medicina familiar de acuerdo con el esquema definido para la infancia	
Cobertura de adolescentes con atención por Enfermería, Medicina General o medicina familiar de acuerdo con el esquema definido para el momento de curso de vida	
Cobertura de jóvenes con atención por Medicina General o Medicina familiar de acuerdo con el esquema definido para el momento de curso de vida	
Cobertura de adultos con atención por Medicina General o Medicina familiar de acuerdo con el esquema definido para el momento de curso de vida	
Cobertura de personas adultas mayores con atención por Medicina General o Medicina familiar de acuerdo con el esquema definido para el momento de curso de vida	
Proporción de mujeres entre 25 y 65 años tamizados para cáncer de cuello uterino con cualquier prueba de tamización	
Proporción de mujeres entre 50 y 69 años tamizados para cáncer de cuello mama con mamografía en los dos últimos años	
Proporción de hombres mayores de 50 años con tamizaje de oportunidad para cáncer de próstata (Antígenos sanguíneos prostáticos PSA y tacto rectal combinado)	
Cobertura de vacunación con BCG en recién nacidos	
Cobertura de tercera dosis de Pentavalente en menores de 1año	
Cobertura de triple viral SRP en niños de 4 año	
Cobertura del primer refuerzo DPT y Polio a los 18 meses	
Cobertura del Segundo refuerzo DPT, Polio y SRP a los 5 años	
Cobertura de vacuna contra el Virus del Papiloma Humano VPH	
Cobertura de vacunación con Toxoide Tetánico/Diftérico Td en mujeres en edad fértil	
Ordenación de paraclínicos de al curso al curso de vida	

El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.

1.) Hacer entrega del carné de identificación como contratista de Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, al momento de finalizar el contrato.

2.) Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión como Psicóloga, en los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad**.**

3.) Cuidar y preservar los equipos y materiales que se le otorguen para el desarrollo de las actividades, de lo contrario responderá con su pecunio

4.) Las demás que sean asignadas por el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E: 1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.**2)**. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3)**. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.**4)**. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **5**). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal No **CD6-315 del 21 de JULIO de 2.026 CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El Hospital Carlos Torrente llano E.S.E, cancelará al Contratista el valor del contrato en **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) CADA UNO** previa presentación del informe de actividades realizadas y ejecutadas, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la ley 797 de 2003, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas procultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2.026 CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y es responsable de los equipos biomédicos que estén bajo su responsabilidad, así como también los equipos de cómputo. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E**, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista **se obliga** a la adquisición de la póliza de cumplimiento para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. El valor asegurado corresponde al 10% del valor total de contrato y la vigencia corresponderá desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución, liquidación y cuatro meses más **CLAUSULADECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando fueren cumplidas a satisfacción las obligaciones por el contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, **EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es completamente independiente del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al **HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier

daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generara vínculo laboral alguno entre el Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. del Municipio de Santa Isabel Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E.** En la Carrera 8 entre calle 3 y 4 del Municipio de Santa Isabel Tolima. - **EL CONTRATISTA: Carrera 2 No. 2-39** del Municipio de Santa Isabel Tolima. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Enfermero jefe del Hospital **HEVER VASQUEZ HERRERA** o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Isabel Tolima en sus microterritorios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**: El presente contrato tendrá efectos fiscales a partir de la firma del acta de inicio

Para constancia se firma en Santa Isabel Tolima el día 21 del mes de julio de 2.026

El CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

DIANA GINNETH COY SUAREZ
Gerente HCTL
Tolima

LAURA DANIELA URUEÑA HERNANDEZ
C.C. No 1.109.070.205 de Santa Isabel –

EL SUPERVISOR

HEVER VASQUEZ HERRERA
Enfermero Jefe